

Este Periódico se publica los Miércoles, Viernes y Domingos de cada semana.

Los Ayuntamientos pagarán 22 rs. anticipados en cada trimestre, y los particulares 12 rs. al mes franco de porte.



No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Geefe político de esta provincia y francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 108.

Para que los oficiales retirados justifiquen su existencia presentándose á los Comandantes militares de cuartel, donde los haya, y en su defecto á los alcaldes municipales, sus tenientes ó pedáneos.

El Sr. Comandante general de esta provincia con fecha de ayer me dice lo que copio.

El Excmo. Sr. Capitan general de esta provincia en 12 del actual me dice lo que copio.— El Sr. Subsecretario de la Guerra con fecha 6 del corriente me dice lo que sigue:— Excmo. señor: Al Capitan general de Castilla la Vieja, dice hoy el Sr. Ministro de la Guerra lo siguiente:— Entera da S. M. de la comunicacion de V. E. de 6 de julio último, en la que consulta ante quien han de justificar su existencia los oficiales retirados, que lo verificaban ante los suprimidos alcaldes de barrio, se ha dignado resolver que lo verifiquen presentándose á los Comandantes militares de cuartel, donde los haya, segun se dispuso para Madrid en real orden de 26 de marzo próximo pasado, y en su defecto á los alcaldes municipales, sus tenientes ó pedáneos, segun los puntos en que tengan establecido su domicilio, puesto que como delegados del Gobierno deben tener conocimiento de todos los individuos residentes en sus respectivos distritos. De real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.— Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y el de los Gobernadores de las plazas de esa provincia con el fin de que sean sabedores los individuos con quienes habla el anterior inserto, sirviéndose V. S. disponer al mismo tiempo se dé la publicidad corres-

pondiente en el boletin oficial de la misma.— Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, y á fin de que se sirva disponer se inserte en el boletin oficial de la provincia la precedente real orden para que llegue á noticia de todos los interesados existentes en la misma.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial á los fines que comprende la preinserta comunicacion. Cáceres 22 de octubre de 1844.—P. A. D. S. G. P., el Srío., Gabriel Garcia de Garcia.

CIRCULAR NUMERO 109.

Seccion de Gobierno.

Recuerda el cumplimiento de la circular núm. 82, relativa á saber el paradero del Baron de Kolly.

”En 22 de agosto previno este Gobierno político á los alcaldes constitucionales de esta provincia por medio de la oportuna circular, inserta en el boletin oficial de la misma núm. 101, procurasen saber el paradero del Baron de Kolly y diesen parte del resultado de sus investigaciones. Muchos no han remitido aun la noticia pedida á pesar del tiempo trascurrido, y no pudiendo tolerar de ningun modo semejante apatía en cumplir con las órdenes de esta superioridad, he resuelto prevenir á los alcaldes de los puebllos que á continuacion se espresan, que si á vuelta de correo no contestan á la referida circular, les exigiré 100 rs. de multa con que desde ahora les conmino por su morosidad. Cáceres 24 de octubre de 1844.—P. A. D. S. G. P., el Srío., Gabriel Garcia de Garcia.

Aldea del Cano.

Almaráz.

Abertura.

Ahigal.

Arroyomolinos de la Vera

Alcántara.

Alia.

Alcollarin.

Aliseda.

Aldeanueva de la Vera.

Abadía.

Aldehuela.

Aceituna.

Arroyomolinos de Montánchez.

Brozas.

- Botija.
- Berzocana.
- Berrocalejo.
- Baños.
- Bronco.
- Belvís de Monroy.
- Bohonal de Ibor.
- Cáceres.
- Conquista.
- Castañar de Ibor.
- Casas del Castañar.
- Casas del Puerto.
- Cabezuela.
- Cadalso.
- Carcaboso.
- Casas del Monte.
- Coria.
- Collado.
- Cabezo.
- Casares.
- Campo (lugar).
- Casas de Don Antonio.
- Cabañas.
- Deleitosa.
- Descarga-María.
- Escorial.
- Eljas.
- Estorninos.
- Fresnedoso.
- Guadalupe.
- Granja.
- Guijo de Galisteo.
- Jerte.
- Guijo de Santa Bárbara.
- Guijo de Granadilla.
- Galisteo.
- Garciaz.
- Garganta la Olla.
- Garvin.
- Hervás.
- Holguera.
- Hoyos.
- Huélaga.
- Herguijuela.
- Herreruela.
- Jarilla.
- Jarandilla.
- Madrigal.
- Madroñera.
- Montehermoso.
- Millanes.
- Miravel.
- Malpartida de Plasencia.
- Montanchez.
- Membrío.
- Marchagaz.
- Navas del Madroño.
- Navalmoral.
- Navalvillar.
- Oliva.
- Palomero.
- Peraleda de la Mata.
- Piedras-Alvas.
- Pedroso.
- Pozuelo.
- Plasencia.
- Piornal.
- Pasarón.
- Plasenzuela.
- Peraleda de San Roman.
- Robledollano.
- Robledillo de Trujillo.
- Riolobos.
- Robledillo de Hoyos.
- Santiago del Campo.
- Santa Cruz de la Sierra.
- Sierra de Fuentes.
- Serradilla.
- Serrejon.
- Santibañez el Alto.
- San Martin de Trevejo.
- Santa Ana.
- Santa Marta.
- Salvatierra de Santiago.
- Salorino.
- Talayuela.
- Torreçilla de los Angeles
- Trujillo.
- Torrejoncillo.
- Tornavacas.
- Torno.
- Torre de Santa María.
- Torviscoso.
- Torremocha.
- Trevejo.
- Talavera la Vieja.
- Torre de Don Miguel.
- Torremenga.
- Torrequemada.
- Talaván.
- Toril.
- Torreçillas.
- Villa del Rey.
- Valdehuncar.
- Villamiel.
- Villareal de San Carlos.
- Valverde del Fresno.
- Valdeobispo.
- Valdastillas.
- Villar de Plasencia.
- Valdelacasa.
- Villar del Pedroso.
- Villanueva de la Vera.
- Zarza de Montanchez.

INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE CACERES.

Celebrados el día 9 del corriente mes los exámenes anuales de las clases inferiores del mismo, han resulta-

do premiados en sus respectivas clases y con la suficiencia para pasar desde luego á las de filosofía los alumnos siguientes:

Premiados en sus clases.

- D. Antonio Orio y Gurrea.
- D. Joaquin Perez.
- D. Francisco Gutierrez.
- D. Alvaro Campaner.

Para pasar á primero de filosofía.

- D. Antonio Orio y Gurrea.
- D. Matéo Tosina.
- D. Diego Tosina.
- D. Demetrio Aguilera.
- D. Narciso Martinez.
- D. Juan Higuero.
- D. Jacinto Palomar.
- D. Eusebio Canales.
- D. Antonio Borrega.
- D. Manuel Marquez.
- D. Rafael Rubio.
- D. Felix Uribarri.

Cáceres octubre 18 de 1844. = Antonio Vicente Herrera. = Matías Guillen Flores, catedrático-secretario.

Administracion principal de bienes nacionales de la provincia de Cáceres.

Arriendo de yerbas de invierno y montanera de la dehesa del Espadañal.

El día 27 de este mes hasta las 12 de su mañana se procederá al arriendo en esta capital ante el Sr. Intendente y en Navalmoral ante su alcalde constitucional de las yerbas y bellota de la dehesa del Espadañal en el presente año, bajo los presupuestos siguientes:

Yerbas de invierno.....	13,000
Bellotas.....	10,700

Cáceres 18 de octubre de 1844. = Fernando García Becerra.

Arriendo de labor.

El día 17 de noviembre próximo hasta las doce de su mañana, se procederá al arriendo en esta capital, ante el Sr. Intendente, y en Plasencia ante su alcalde constitucional de la labor de la dehesa de Retortillo de Larios, que en su mayor parte fue del cabildo catedral de dicha ciudad, en esta forma:

	Trigo.	Fanegas.	Rs. vn.
Cuarto del Chorrillo.....	314		140
Id. del Arroyo.....	400		140
Cuarto Real.....	600		300

Id. de San Gil.....	800	500
	2114	1080

De las condiciones se enterará á los licitadores en las escribanías de amortizacion de esta capital y Plasencia y en el acto del remate. Cáceres octubre 19 de 1844. = Fernando García Becerra.

Arriendos de labor.

El dia 24 de noviembre próximo hasta las doce de su mañana, se procederá al arriendo de las fincas siguientes:

En esta capital ante el Sr. Intendente, y en Coria ante su alcalde.

Labor del Ochoavo de tierra nominado Toconal del Cojo, su presupuesto 3100 rs. cada sazon

Labor de 6 pedazos de tierra, término de Coria, de su cabildo y fabrica cathedral, bajo el presupuesto de 6990 rs.

Labor de 16 ochavos de tierras abiertas, en id. de id. bajo el presupuesto de 4025 rs.

En esta capital ante el Sr. Intendente y en Trujillo ante su alcalde.

La labor de tres pedazos de tierra, término de Madrigalejo del monasterio de Guadalupe, su presupuesto 6765 rs. Cáceres 19 de octubre de 1844. = Fernando García Becerra.

Presidencia de la comision local de instruccion primaria de Conquista.

Vacante de escuela.

Se halla vacante la escuela de instruccion primaria de esta villa por haber sido nombrado alumno por este partido que asista á la escuela normal de esta provincia el sugeto que la desempeñaba. Su dotacion consiste en mil y cien reales, pagados de los fondos de arbitrios de villa y la retribucion que por trato convencional satisfagan los niños y niñas concurrentes entre el maestro que desempeñe el magisterio y la dicha comision. Los aspirantes á dicho empleo dirijirán sus solicitudes francas de porte al presidente de dicha comision para el dia 6 de noviembre próximo venidero, en el que se proveerá en sugeto que ofrezca circunstancias suficientes al objeto y provisto de los documentos necesarios. Conquista y octubre 20 de 1844. = Alonso Sanchez.

D Lope Sanchez de las Matas, juez letrado de primera instancia de esta ciudad y partido de Plasencia &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza, á to-

das las personas que pretendan tener derecho a los bienes dotales de la capellanía colativa, fundada en la parroquial de S. Esteban de esta ciudad por D. Ignacio Jacinto de Porras y su mujer doña Josefa Gomez de las Matas, su poseedor actual D. Bonifacio Aguado, para que en el término de TREINTA dias siguientes al de la publicacion y fijacion del presente, comparezcan á deducirle en forma en este juzgado, conforme á la ley de 19 de agosto de 1841, por medio de procurador apoderado que se les oirá y administrará justicia, bajo de apercibimiento que pasados sin hacerlo, sin mas citarles ni emplazarles se entenderán los autos, traslados y demas diligencias relativas al asunto con los estrados del tribunal que al efecto se les señala, parándoles el mismo perjuicio cual si en sus personas se hiciéran, notificáran y entendiéran. Dado en Plasencia á 17 de octubre de 1844. = Lope Sanchez de las Matas. = Vicente Corona y Gomez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

REGLAMENTO

PARA EL ORDEN Y REGIMEN INTERIOR DE LOS PRESIDIOS DEL REINO.

(Continuacion.)

Seccion de jóvenes.

Se destinarán á ella cuantos tengan ingreso en los establecimientos menores de 18 años; se aplicarán á talleres que elijan, permitiéndoles por sola una vez el cambio á otro si lo solicitan antes de cumplidos los 15 dias primeros de su entrada, á fin de que no pierdan tiempo, ni so pretexto de gustarles despues un oficio mas que el que eligieron primero eludan la enseñanza.

Se les precisará á asistir diariamente á la escuela de primera educacion en la forma que se espresará.

Permanecerán en esta seccion hasta la edad de 20 años; cumplidos estos pasarán á brigada, pero sin dejar por ello de asistir á su respectivo obrador y escuela.

Elejirá el comandante para cabos de esta seccion, si por su número no correspondiese capataz, sugetos de conducta ejemplar, moralidad, mas sanos y mejores principios, á fin de que infundan á estos seres desgraciados ideas que les conduzcan á su futuro bien; en el concepto de que segun su comportamiento y esmero en este servicio, que se estampará en sus respectivas hojas, se graduará su mérito para la opcion á rebaja.

En esta seccion tendrán ingreso los jóvenes penados de todas clases, incluso los destinados á Africa, que se aplicarán tambien á las escuelas y obradores, anotándolo en su hoja, y para que á su arribo al depósito general se les destine al mismo oficio que ejercieron en donde estuvieron antes.

No se les aplicará hierro sino en el caso de resistencia y obstinacion en no querer aprender, ú otra causa que á juicio del comandante merezca se le aplique y trate con el mayor rigor.

De los cabos de vara.

Para la eleccion de los penados de que se compone

esta clase se necesita toda la circunspeccion, prudencia y tino de un comandante: de ella pende la tranquilidad y sosiego de un establecimiento penal tal como están en el dia. Con buenos cabos se previenen los delitos, evitan castigos, disminuyen y cortan las deserciones; nada malo en ningun sentido puede ejecutar el penado sin que ellos lo trasluzcan y penetren, porque conocen sus inclinaciones, genio, índole y propensiones: su roce y permanencia continúa entre ellos los pone al alcance de sus intenciones; y no basta toda la sagacidad, sutileza é hipocresía que estos desgraciados poseen generalmente para engañar la vigilancia de un buen cabo. Por los cabos en un presidio puede formarse una idea segura del estudio y observaciones que mas ó menos hagan los comandantes de sus penados, y el que consiga tenerlos buenos puede estar seguro del éxito de cuanto emprenda para utilidad, ventaja y buen nombre del establecimiento: no hay escolta ni vigilancia mas eficaz y positiva, ni eleccion que deba encomiarse mas á los comandantes.

Como superiores mas inmediatos del confinado le observarán y vigilarán, infundiéndole mucho respeto y subordinacion á sus gefes, aplicacion al trabajo y conformidad; lo que unido á su buen comportamiento, laboriosidad y aseo probará su positivo arrepentimiento, con el que optará el alivio posible en el establecimiento.

Los cabos de vara responden á los capataces de las faltas que ocurran en sus respectivas brigadas, por lo que no disimularán ninguna por leve que les parezca, remediándolas por sí en el acto, y dando parte de las que no estén á su alcance al capataz, para que si mereciesen atencion lleguen sin demora al conocimiento del comandante.

Sabrán de memoria las obligaciones que les señala la ordenanza y reglamentos interiores, alternando en el servicio que por su clase corresponda en el interior y fuera del establecimiento.

Su trato con el confinado será afable y sostenido; castigarán sin cólera, y solo en el caso de insubordinacion ó contestacion insolente usarán de la vara, dando parte en seguida al capataz.

Sus divisas serán dos galones en las mangas de la chaqueta el primero, uno el segundo, y una vara lisa y delgada.

Vigilarán con el mayor esmero para que no haya juegos de ninguna especie, estendiendo su vigilancia á indagar los que puedan entrar bebida y los medios de que se valen para burlar la vigilancia de las puertas.

Son responsables del aseo, buen estado del vestuario y subordinacion de los individuos de sus respectivas escuadras, y á ellos hará cargo el capataz de las faltas que notare.

De los capataces.

Sabrán puntualmente cuanto les está prevenido en la ordenanza.

El que disimulando cualquier defecto que pueda trascender al buen orden y disciplina no lo contraría y remedia, ya por sí, ya dando cuenta á sus inmediatos gefes, ó al que mas pronto pueda tomar determinacion si el asunto lo exige, será castigado como si por sí propio lo hubiese cometido ó autorizado, y será despedido del establecimiento. Su trato con los cabos y los confinados será decente y sostenido, hablará á todos de usted, no consentirá familiaridad ofensiva á la subordinacion, será puntual y exacto en el servicio, haciéndose respetar.

No maltratará de obra ni de palabra á los cabos, ni les impondrá otro castigo que el de arrestarlos en el

dormitorio, dando inmediatamente parte por el conducto regular para que llegando á noticia del comandante gradúe este la falta y haga aplicar la pena merecida.

Cada capataz tendrá un libro, en el que estampará diariamente las órdenes que diere el comandante, y le conservará para que en las visitas que se giren al establecimiento se comprueben las dudas que al visitador ocurran sobre la formalidad en el cumplimiento de lo que se haya mandado y sobre el gobierno interior de la casa. Tambien tendrá lista nominal de los individuos de su brigada, comprensiva de las prendas de vestuario y de su marca y número individual, y otra que espresará los ocupados en talleres y los libres para servicio exterior y mecánico.

Darán por sí las órdenes á su brigada, y todos los dias, despues de la última lista, nombrarán el servicio interior y exterior del establecimiento que pertenezca á la suya por riguroso escalafon, en el que alternarán todos sin distincion ni privilegio alguno, escepto los empleados en talleres y eclesiásticos, si los hubiere, haciendo que en seguida se rece el rosario, que llevará un cabo.

Al toque de orden acudirán sin dilacion á tomarla al sitio señalado, y solo en el caso de ocupacion del servicio fuera del establecimiento podrá reemplazarlos un cabo de su brigada.

Todas las mañanas, despues de distribuida la fuerza de su brigada, formarán su parte espresivo de la fuerza existente en ella, número de penados que ha salido á trabajos exteriores, de los ocupados en talleres, en servicio mecánico y el de enfermos, dando por su resultado los libres para que se les dé ocupacion.

Este parte lo entregarán al capataz de puertas para que unido á los de las demas brigadas, y con el suyo, pasen al ayudante.

En toda formacion de su brigada á pie firme se colocará al frente marchando á retaguardia de ella, presentándose siempre con su vestuario, sin permitirle use en actos del servicio dentro y fuera del establecimiento prenda alguna que no sea del uniforme que adopte el director general para su clase.

Será castigado con todo rigor el que no hiciere observar la mas puntual disciplina en su brigada, respondiendo con su persona de los escesos que en ella concurren, á menos que no pruebe de un modo indudable que puso de su parte cuantos medios pudo para evitarlo.

Celarán que no haya juegos de ninguna clase.

Al entrar de guardia de puertas ó en lo interior del establecimiento se enterará por el saliente de las órdenes que haya de observar, ademas de las que tendrá fijadas en la tablilla firmada por el comandante; reconocerá el utensilio, y no se entregará del punto sin que todo esté en buen estado de servicio; en el concepto que el deterioro ó faltas que se encuentren las reemplazará de su gratificacion, aunque no hubiesen sido causadas por él, dando parte al ayudante, por medio de uno de los cabos que tendrá á sus órdenes, de cualquier defecto que en el acto de la entrega notare.

Se le facilitará por la mayoría las medias filiaciones de los individuos de su brigada al dia siguiente precisamente de ser alta, para que anote en ellas sus vicisitudes y alivios á que se hace cada uno acreedor, servicios particulares que preste y castigos que se le impongan.

El capataz es con respecto á su brigada lo que el comandante en todo el establecimiento, por cuya razon debe observar á sus individuos, conocer su carácter, saber su índole é inclinaciones, no perdiendo de vista nunca los díscolos y propensos á la bebida y juego.

Usará constantemente de sable corto pendiente de tahalí negro charolado.

(Se continuará.)